

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 27-ene-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 228
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Efraín Reinel Henao Bañol
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00330-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente asunto, se allega memorial del apoderado del extremo demandante pidiendo se fije fecha para diligencia de secuestro del bien objeto de medida.

Revisado el mismo se establece que el Juzgado mediante providencia del 18 de julio de 2022, se comisionó a la Alcaldía de Palmira, para llevar a cabo dicha diligencia. Asimismo consta en el expediente que el despacho comisorio para realizar la citada diligencia, se notificó a la Alcaldía el 8 de septiembre del año anterior.

Por lo tanto, habrá de requerirse a dicha entidad para que se sirva dar trámite a la comisión delegada N° 019 de fecha 23 de agosto de 2022.

Finalmente habrá de requerirse al profesional del derecho para que se sirva dar cumplimiento al requerimiento realizado en providencia del 02 de diciembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la Alcaldía de Palmira, para que se sirva informar en qué estado se encuentra el trámite correspondiente al despacho comisorio N° 019 de fecha 23 de agosto de 2022, con el cual se dispuso el secuestro del inmueble con M.I. **378-81578**, ubicado en la transversal 29 5E-64, lote E Manzana H de la Urbanización el Paraíso de Palmira, de propiedad del señor EFRAÍN REINEL HENAO BAÑOL.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado del extremo demandante, para que se sirva dar cumplimiento al requerimiento realizado en providencia del 2 de diciembre de 2022, donde se le pidió allegar liquidación del crédito, atendiendo las disposiciones expuestas en dicho auto.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5233997a8e7977544af35108ad12938f30b1ea6d8d1b761665cb803b65610ca8**

Documento generado en 02/02/2023 01:52:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>